

RESOLUCIÓN DEL RECTORADO DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID DE 2 DE JUNIO POR LA QUE SE PUBLICA LA RELACIÓN DE ESTUDIANTES CON PLAZA ADJUDICADA EN LA CONVOCATORIA DE MOVILIDAD NO EUROPEA 2025/26 Y SE ABRE PLAZO DE ALEGACIONES PREVIO A LA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN DE LAS AYUDAS.

De conformidad con lo establecido en el **punto 5** de la [Convocatoria Única de Movilidad no europea 25/26](#) relativo a la distribución de ayudas financieras, y con el fin de garantizar el principio de transparencia y participación, esta Universidad procede a publicar la relación de estudiantes adjudicatarios, junto con los datos que obran en poder de esta institución y que serán utilizados en la posterior adjudicación de las ayudas.

Primero. – Publicar en el Anexo I el listado de estudiantes con plaza de movilidad no europea susceptibles de recibir una ayuda con fondos de uno de los siguientes programas:

- Erasmus+KA131 dimensión internacional
- Erasmus+KA171
- Banco Santander
- Ayudas destino

Segundo. - Incluir en el Anexo I la relación de estudiantes que, de acuerdo con los datos disponibles, se encuentran en una de las situaciones de **Menos Oportunidades**, que serán susceptibles de recibir una ayuda adicional, exclusivamente en las plazas que resulten financiadas por el programa Erasmus+, por encontrarse en alguna de las siguientes situaciones:

1. Estudiantes que sean beneficiarios de una de las siguientes **becas/ayudas (en el curso 24/25)**:
 - a. Beca de estudios de carácter general de la Administración General del Estado para realizar estudios universitarios y otros estudios superiores
 - b. Beca del Departamento de Educación del País Vasco, o de una beca para la escolarización de estudiantes de niveles no universitarios concedida por el Departamento de Educación del País Vasco
 - c. Ayuda al estudio del Fondo Social de la UAM
2. Estudiantes que tengan reconocida y calificada legalmente una **discapacidad** en grado igual o superior al 33 por ciento.
3. Estudiantes con la condición de **familia numerosa** especial y familia numerosa general.
4. Estudiantes que sean beneficiarios de la prestación del **ingreso mínimo vital**.
5. Estudiantes con la condición de **refugiado** o con derecho a protección subsidiaria, o haber presentado solicitud de protección internacional en España.
6. Estudiantes con la consideración administrativa de **víctimas de terrorismo o de violencia de género**

Código Seguro De Verificación	7653-5977-5745P4553-4E6D	Fecha	04/06/2025	
Firmado Por	Irene Isabel Martin Cortes - Vicerrectora - Vicerrectorado de Internacionalizacion			
Url De Verificación	https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=7653-5977-5745P4553-4E6D	Página	1/2	

Tercero.- En caso de que algún estudiante se encuentre en alguna de las situaciones anteriormente descritas y no figure en el Anexo I como estudiante con menos oportunidades, **podrá alegar en un plazo de cinco días hábiles desde la publicación de la presente resolución, aportando el formulario de subsanación y alegaciones (Anexo II)** y la documentación justificativa que pruebe que el estudiante se encuentra en alguna de las situaciones mencionadas a través del [Registro Electrónico Común](#) mediante certificado digital o bien en la [Oficinas de Asistencia en Materia de Registro del Rectorado o de su centro](#)

Cuarto.- El programa Erasmus+ establece una limitación para la realización de movilidades (de Estudios o Prácticas) de 12 meses como máximo por ciclo de estudios (grado, máster, doctorado) o 24 en el caso de estudiantes de Medicina. Las movilidades susceptibles de una ayuda Erasmus+ conforme a la presente resolución se incluirán en el cómputo del máximo de los 12 meses (24 para Medicina). Se abre un plazo de **5 días hábiles para que el estudiante que lo desee renuncie a la ayuda Erasmus+ de forma que la estancia no compute para ese máximo y se pueda optar a Erasmus+ estudios o prácticas en el futuro. En este caso el estudiante podría optar a una de las ayudas financiada por el Banco Santander**, siempre que se hubiera inscrito en el plazo que se había indicado (hasta 30 de abril 2025). En caso contrario, se efectuaría la movilidad sin ayuda económica.

Quinto.- Los estudiantes que hayan ya agotado los meses de estancia Erasmus+ según lo descrito en el apartado anterior solo serán susceptibles de optar a una ayuda [financiada por el Banco Santander](#).

Sexto.- Una vez finalizado el plazo de alegaciones y revisada toda la documentación presentada, se procederá a la adjudicación de las ayudas siguiendo los criterios establecidos en el apartado 5.1.B de la Convocatoria (estudiantes con menos oportunidades y nota media). La publicación de la resolución provisional de adjudicación de las ayudas se realizará durante el mes de julio.

Esta resolución agota la vía administrativa y contra ella podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Rector en el plazo de un mes desde el día siguiente a su publicación o bien interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a su publicación, ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de Madrid, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y 8 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de Julio, reguladora de la jurisdicción Contencioso-Administrativa.

LA Rectora
P.D. LA VICERRECTORA DE INTERNACIONALIZACIÓN
(Resolución de 2 de julio 2021, B.O.C.M de 8 de julio, 2021)

Irene Martín Cortés

Código Seguro De Verificación	7653-5977-5745P4553-4E6D	Fecha	04/06/2025
Firmado Por	Irene Isabel Martin Cortes - Vicerrectora - Vicerrectorado de Internacionalizacion		
Url De Verificación	https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=7653-5977-5745P4553-4E6D	Página	2/2

